

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION PARA
EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO
DEL SECTOR AGRICOLA QUE CELEBRAN LA
EMPRESA PRIVADA BIOPLANTS S.A. DE C.V. Y
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

TEPIC, NAY DICIEMBRE 11 DE 2003

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DEL SECTOR AGRICOLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA BIOPANTS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO *BIOPANTS*, REPRESENTADA POR EL M. en C. JESÚS CARLOS LAZCANO CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUBSECUENTE *LA UNIVERSIDAD* REPRESENTADA POR EL M en C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU PÁRRAFO FINAL QUE EL ESTADO PROMOVERÁ LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR EMPLEO Y GARANTIZAR A LA POBLACIÓN CAMPESINA EL BIENESTAR Y SU PARTICIPACIÓN E INCORPORACIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL, Y FOMENTARÁ LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL PARA EL ÓPTIMO USO DE LA TIERRA, CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, CRÉDITOS, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, PREVIENDO ESTE ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE, AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL CONCURRIRÁN, CON RESPONSABILIDAD, EL SECTOR PÚBLICO, EL SECTOR SOCIAL Y EL SECTOR PRIVADO, SIN MENOSCABO DE OTRAS FORMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA NACIÓN.

- II. QUE *LA UNIVERSIDAD*, TIENE ENTRE OTROS FINES, EL EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE IDEAS, ASÍ COMO EL CONTRIBUIR EN LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y PÚBLICO EN EL DESARROLLO DEL PAÍS, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y TECNOLÓGICA, LIGADA A LA DOCENCIA PARA OBTENER EL MEJOR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS FORESTALES.

DECLARACIONES

I. DECLARA *BIOPLANTS* QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DEL SECTOR PRIVADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES EL REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA EN AGROBIOTECNOLOGÍA PARA DESARROLLAR METODOLOGÍAS PARA LA MICROPROPAGACIÓN COMERCIAL DE DIVERSAS ESPECIES FLORÍCOLAS Y DE INTERÉS AGRÍCOLA, COMO EL AGAVE TEQUILANA Y MEZCALERO, FRESA, ETC. ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE INVERNADEROS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA INTENSIVA, ASÍ COMO IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE PLANTAS, CREADA EL 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, CON DIRECCIÓN FISCAL Y LEGAL EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BIO011205-9GA.
- I.2. QUE CONOCE PLENAMENTE LOS OBJETIVOS, CONDICIONES, ALCANCES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS, PRESUPUESTO DE APORTACIONES DESGLOSADO POR ETAPAS O FASES, ASPECTOS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO **PRUEBA DE ADAPTACIÓN DE ESPECIES FLORICOLAS EN EL ESTADO DE NAYARIT**, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y EL CUAL SE AGREGA COMO ANEXO TÉCNICO DEL MISMO.
- I.3. QUE EL M en C. JESÚS CARLOS LAZCANO CANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN KM 6.3 DE LA CARRETERA TENANCINGO - ZUMPAHUACÁN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 52400.

II.- DECLARA LA UNIVERSIDAD POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

- II.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO,

CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

- II.2.** QUE EL M. EN C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 1998 AL 08 DE JUNIO DE 2004; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DEL REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.
- II.3** QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.
- II.4.** QUE CONOCE PLENAMENTE LOS OBJETIVOS, CONDICIONES, ALCANCES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS, PRESUPUESTO DE APORTACIONES DESGLOSADO POR ETAPAS O FASES, ASPECTOS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO **PRUEBA DE ADAPTACIÓN DE ESPECIES FLORICOLAS EN EL ESTADO DE NAYARIT**, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y EL CUAL SE AGREGA COMO ANEXO TÉCNICO DEL MISMO.

CLAUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE **BIOPLANTS** Y **LA UNIVERSIDAD** PARA LLEVAR A CABO INICIATIVAS, ACCIONES, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, CAPACITACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN EN HORTICULTURA (LINEA FLORICULTURA Y OTROS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES).

SEGUNDA. ACCIONES Y PROYECTOS. PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE PODRÁN LLEVAR A CABO ACCIONES, PLANES Y PROYECTOS DE:

- a) INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APLICADA, ASÍ COMO INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO;
- b) CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN DE INSTRUCTORES Y CURSOS A TÉCNICOS, DOCENTES Y PRODUCTORES ;
- c) ASESORÍAS Y SERVICIOS INHERENTES A LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA PLANEACIÓN, LA SANIDAD, LA CAPACITACIÓN Y LA EDUCACIÓN EN HORTICULTURA (LINEA FLORICULTURA) Y
- d) CUALQUIER OTRA INICIATIVA QUE AMBAS INSTITUCIONES ACUERDEN, EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES DE FLOR DE DIFERENTES ESPECIES Y VARIEDADES, ASÍ COMO OTRO TIPO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS.

TERCERA. APOYOS ECONÓMICOS. PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL MARCO DEL INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES **BIOPLANTS** SE COMPROMETE A DONAR LOS SIGUIENTES APOYOS ECONOMICOS EN ESPECIE: TRES MIL PLANTAS DE GERBERA DE QUINCE DIFERENTES VARIEDADES, DOS MIL SEISCIENTAS PLANTAS DE LIMONIUM LATIFOLIUM, CUATROCIENTAS PLANTAS DE MINIGIPSOPHYLLIA, DOSCIENTAS PLANTAS DE RUSCUS, DOSCIENTAS PLANTAS DE ROSAL, QUINIENTAS PLANTAS DE SOLIDAGO Y ADICIONALMENTE CIEN PLANTAS DE AGAVE TEQUILANA WEBER. CABE

MENCIONAR QUE LAS PLANTAS SERÁN ENTREGADAS EN LAS INSTALACIONES DE BIOPLANTS Y **LA UNIVERSIDAD** SE ENCARGARÁ DE TRASLADARLAS EN LAS MEJORES CONDICIONES A SUS PROPIAS INSTALACIONES.

CUARTA. POR SU PARTE **LA UNIVERSIDAD** CUENTA Y DISPONE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON 2000 M² DE INVERNADERO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, ENSERES DE LABRANZA, MATERIALES Y EQUIPOS MINIMOS INDISPENSABLE ASI COMO DE PERSONAL DOCENTE INTEGRANTES DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS EN HORTICULTURA Y PARASITOLOGIA VEGETAL, TRABAJADORES MANUALES Y ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

EL PERSONAL UNIVERSITARIO TENDRÁ EXPERIENCIA EN RIEGO, NUTRICIÓN Y CONTROL OPORTUNO Y EFICIENTE DE POSIBLES PLAGAS Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO UN ADECUADO MANEJO DE TUTORES, MALLA SOMBRA E INVERNADERO.

QUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNA A DOS REPRESENTANTES, A FIN DE LLEVAR A CABO LAS LABORES DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

- POR PARTE DE **BIOPLANTS** SE DESIGNA AL M en C. JESÚS CARLOS LAZCANO CANO COMO GERENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMO SEGUIMIENTO TÉCNICO AL M.C. AGUSTÍN ROBLES BERMÚDEZ.
- POR PARTE DE **LA UNIVERSIDAD** SE DESIGNA AL DR. RUBEN BUGARÍN MONTOYA Y AL M.C. CARLOS RUBEN CARVAJAL CAZOLA

AMBOS REPRESENTANTES PODRÁN DESIGNAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA QUE LOS ASISTAN EN LAS FUNCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE LES ENCOMIENDA:

- a) ESTABLECER LAS DISPOSICIONES Y MECANISMOS PARA LA COLABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- b) REALIZAR SUPERVISIONES EN CAMPO Y EVALUACIONES PARA DETERMINAR EL GRADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.
- c) RECABAR, SISTEMATIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN INHERENTE A LAS ACCIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- d) INFORMAR A LAS PARTES, CUANDO MENOS SEMESTRALMENTE, DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- e) COMPARTIR Y PROPORCIONAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN QUE SEA ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y;
- f) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS COMUNES.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN Y LOS PRODUCTOS. *BIOPLANTS* Y LA *UNIVERSIDAD* ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DEL MANEJO DE INFORMACION Y SU UTILIZACION, SE DEBERAN DE ATENDER LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- a) QUE LA INFORMACIÓN GENERADA SEA DE DOMINIO PÚBLICO, SOBRE TODO LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y LA INFORMACIÓN GENERADA CON RESPECTO A LA ADAPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE VARIEDADES.
- b) QUE A CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, O PRODUCTORES INDEPENDIENTES INTERESADOS EN LAS ESPECIES Y VARIEDADES EN PROCESO DE OBSERVACIÓN, VALIDACIÓN Y PRODUCCIÓN, SE SUGIERA A *BIOPLANTS* PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL VEGETATIVO Y/O INVERNADEROS Y SE LE OTORGUEN LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES COMO PARTE DE CORRESPONSABILIDAD EN LA GENERACIÓN DE TECNOLOGÍA. DE IGUAL FORMA, *BIOPLANTS* PODRÁ MANTENER ADENTRO DEL INVERNADERO, UN CARTELÓN CON INFORMACIÓN DE LA MISMA.

c) LAS PUBLICACIONES GENERADAS AL RESPECTO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN DE PROPIEDAD DE LAS PARTES QUE FIRMAN EL CONVENIO.

d) QUE LA EMPRESA DISPONGA DE INFORMACIÓN MENSUAL CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A PARAMETROS DE DESARROLLO, CRECIMIENTO, PRODUCTIVIDAD CON EL OBJETO DE ANALIZARLA. DICHA INFORMACIÓN SERÁ ENVIADA A TRAVES DE CORREO ELECTRÓNICO, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: bioplants@prodigy.net.mx

SÉPTIMA. ANEXOS TÉCNICOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN CELEBRARSE ANEXOS TÉCNICOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS DE **BIOPLANTS** CON LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA Y EL CENTRO MULTIDICIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA AMBAS UNIDADES ACADÉMICAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CON LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES DEL **DR. RUBEN BUGARIN MONTOYA** DEL CUERPO ACADÉMICO DE HORTICULTURA Y EL MC. **CARLOS RUBEN CARVAJAL CAZOLA** DEL CUERPO ACADÉMICO DE PARASITOLOGIA VEGETAL RESPECTIVAMENTE. NO OBSTANTE, TODAS LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EDUCACIÓN Y/O CAPACITACIÓN INVARIABLEMENTE DEBERÁN SER EN COMUN ACUERDO.

EN DICHOS ANEXOS TÉCNICOS, COMO MÍNIMO SE ESPECIFICARÁN, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, PRESUPUESTO DESTINADO, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, INSTALACIONES Y EQUIPOS A UTILIZAR, LOS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DE CADA PROYECTO, LOS PRODUCTOS A OBTENER, LAS CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE OPERACIÓN, LOS CALENDARIOS DE ACCIONES PARCIAL Y FINAL Y CRONOGRAMA DE COSTOS DEBIDAMENTE FUNDAMENTADOS, VIGENCIA, PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHOS ANEXOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES SERÁN CONSIDERADOS COMO INSTRUMENTOS OPERATIVOS DE ESTE CONVENIO, UNA VEZ SIGNADOS POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES DE LAS PARTES Y LOS RESPONSABLES DE SU REALIZACIÓN.

LA UNIVERSIDAD DEBERÁ ENTREGAR A **BIOPLANTS** RECIBO OFICIAL, QUE EN DERECHO CORRESPONDA, POR CADA APORTACION REALIZADA.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES ESTIPULAN QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE LES OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL PARA LOS PRODUCTOS, PROYECTOS Y ORGANISMOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO Y A **BIOPLANTS** COMO VEHÍCULO DE APOYO ECONÓMICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR Y DEMÁS RELATIVAS.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. LA UNIVERSIDAD, CONVIENE EN QUE PODRÁ DIVULGAR POR MOTIVO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, ENCUESTAS, ENTREVISTAS Y/O RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A **BIOPLANTS**. ASÍ MISMO, **BIOPLANTS** PODRÁ EJERCER EL MISMO DERECHO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A **LA UNIVERSIDAD**, OTORGANDO LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. EL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA OTRA PARTE, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE SI ESTÁ PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA QUE FUE CONTRATADA O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO.

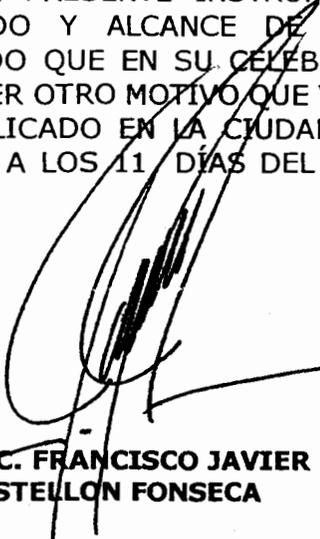
DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA, PODRÁ SER REVISADO,

MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE DE UNA A LA OTRA CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁN DE ADOPTAR LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA QUE NO SE AFECTE O PERJUDIQUE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS.

DÉCIMO TERCERA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE QUE SE SUSCITE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LAS PARTES BUSCARAN SOLUCIONARLAS DE COMUN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003 DOS MIL TRES.



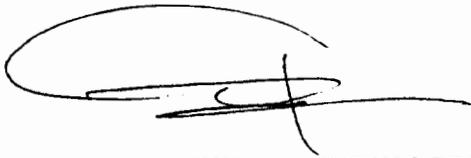
**M. EN C. FRANCISCO JAVIER
CASTELLÓN FONSECA**

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT



**M. EN C. JESUS CARLOS LAZCANO
CANO**

DIRECTOR GENERAL DE BIOPLANTS
S.A. DE C.V.



ING. RAYMUNDO ARVIZU LOPEZ

SECRETARIO DE VINCULACION Y
EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE NAYARIT



**DR. JOSE ROBERTO GOMEZ
AGUILAR**

DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADEMICA
DE AGRICULTURA DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
NAYARIT



**DR. JOSE IRAN BOJORQUEZ
SERRANO**

DIRECTOR DEL CENTRO
MULTIDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
NAYARIT.

Firmas correspondientes al convenio de colaboración entre la empresa BIOPLANTS S.A DE C.V. y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT , suscrito el día 10 de Diciembre de 2003.